

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Expediente N° 63001-40-03-006-2020-00306-00

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de las partes y advirtiendo que los términos en los que se pacte y redacte el negocio jurídico que pretenden realizar son de exclusiva responsabilidad de éstas, con fundamento en el artículo 1521 del Código Civil el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la DACIÓN EN PAGO del bien mueble (vehículo automotor), identificada con placas EFQ 933, propiedad de la demandada ANA FRACILA QUINTERO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía # 38.243.090 de conformidad con el artículo 1521 del Código Civil. Líbrese el OFICIO correspondiente, con destino a la Secretaría de Movilidad de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Cali, para que proceda a levantar la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas EFQ 933

TERCERO: ORDENAR a las partes que procedan a celebrar el negocio, registrarlo e informar al Juzgado en el término de dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, y con ello decidir lo pertinente, frente a la terminación del proceso.

CUARTO: Por lo anteriormente resuelto, el despacho se abstiene de dar trámite al AVALÚO del bien mueble (vehículo automotor) de placas EFQ 933 visto a número de orden 53),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 023
DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d41fc6e87dd5723fc6bb4210ee39b1d5fb439b8f8c03521a8398dba569e46a**

Documento generado en 16/02/2022 10:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>